

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; a su vez el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; a su vez, la Ley de Responsabilidades Administrativas y Políticas del Estado de Jalisco establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, y para efecto de reforzar el compromiso con la sociedad de contar con servidores públicos que cuenten con principios y valores éticos en el desempeño del cargo que les fue conferidos, lo que se verá reflejado en un beneficio a la sociedad de nuestro Municipio, toda vez que todos y cada uno de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, serán sujetos de las disposiciones del presente Código de Ética, lo que implica una nueva visión en los servicios que se brindan a nuestros ciudadanos.

El presente Código constituye una guía para que todo servidor público de la Administración Pública del Municipio de Teocaltiche desempeñe sus funciones y atribuciones con estricto apego a la ley, así como a los principios que debe observar en el desempeño de sus labores, y a en ejercicio de los valores que caracterizan a esta Administración Pública Municipal, como son el respeto, responsabilidad, compromiso, vocación de servicio, honradez, entre otros. El compromiso con el bien común implica que todos los servidores públicos desempeñen sus labores para efecto de satisfacer las demandas y necesidades sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales. En este sentido, es indispensable adentrarnos al campo de la ética, que si bien es cierto, se traduce en un compromiso humano que se caracteriza por ser unilateral e inherente a la conciencia del individuo y solo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad y, particularmente, importante en el desempeño de la función pública.

El presente Código de Ética constituye un valioso instrumento que apela a la convicción racional del individuo como principal motivación para la toma de decisiones y ejecución de sus funciones, representando la manifestación inequívoca

de cambio de actitud y perfeccionamiento en las capacidades profesionales y humanas de los servidores públicos a fin de dar cumplimiento a demandas sociales para el cumplimiento de los fines constitucionales del Municipio y para formar y construir una sociedad más justa.

En base a lo anterior y en virtud de que el lema institucional del Gobierno Municipal de Teocaltiche 2021 – 2023 es “PUEBLO Y GOBIERNO TRANSFORMANDO TEOCALTICHE”, se requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas y Políticas del Estado y a diversas normas que rigen su desempeño, se establece la responsabilidad de procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público adecuado, eficaz, eficiente y transparente tiene a bien expedir el Código de Ética del Municipio de Teocaltiche, mismo que promueve los Principios de Buen Gobierno y los Valores que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal. Asimismo, este Código, será parte fundamental de la ética en el servicio público, de la mejora administrativa, de la rendición de cuentas, de la participación ciudadana y el combate a la corrupción.

Por todo lo anterior, el H. Ayuntamiento, tiene a bien expedir el presente Código de Ética del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, independientemente de su categoría, cargo y forma de contratación.

Artículo 2.- El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal deberán de conducirse siempre de forma honesta y responsable en la realización de sus funciones y por ningún motivo deberán anteponer sus intereses personales, profesionales o financieros en perjuicio del Municipio.

Artículo 4.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal.** - Las dependencias que conforman las unidades administrativas del Municipio de Teocaltiche;
- II. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teocaltiche, Jal.;
- III. **Código.** - Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teocaltiche, Jal.;
- IV. **Principios.** - Conjunto de normas o lineamientos éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- V. **Servidor Público.** - Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza directa o indirectamente en la Administración Pública Municipal quienes serán responsables por los actos u omisiones que incurran en el desempeño de sus funciones;
- VI. **Valores.** - Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano; y
- VII. **Virtudes.** - Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente en la presente Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 5.- En materia de ética, los principios del buen gobierno son los siguientes:

- I. Actuar con integridad en el servicio público;
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- III. Tratar con dignidad, respeto, igualdad y amabilidad a la ciudadanía;
- IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo;
- V. Administrar con responsabilidad, rectitud y honradez los recursos públicos;
- VI. Trabajar en base a resultados y evaluación del desempeño;
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios;

- VIII. Impulsar el progreso de Teocaltiche y sus comunidades a través de la gestión pública eficaz y efectiva;
- IX. Salvarguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma;
- X. Fomentar un clima laboral de respeto, con equidad de género, libre de actos discriminatorios de pensamiento, creencia o de grupo sociales;
- XI. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés; y
- XII. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPÍTULO TERCERO MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 6.- La misión del Ayuntamiento de Teocaltiche, es construir y transformar juntos, Pueblo y Gobierno, mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.

Artículo 7.- La visión del Ayuntamiento de Teocaltiche es ser un Municipio seguro, incluyente, que genere y propicie mejor calidad de vida para sus habitantes.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 8.- Son valores del Ayuntamiento de Teocaltiche, los siguientes:

- I. **Respeto.** - el cual se enfoca a todas las personas independientemente de su idiosincrasia, sus preferencias o diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro;
- II. **Participación.** - el diálogo y la actuación en conjunto para propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad;
- III. **Apertura.** - se fomenta y se promueve el diálogo con la sociedad para escuchar a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones; y
- IV. **Actitud.** - que es desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 9.- De manera complementaria, los servidores públicos durante y con motivo de sus funciones, deberán cumplir con los siguientes principios institucionales:

- I. **Bien Común.** - Ejecutar la función pública para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Integridad.** - Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente;
- III. **Justicia.** - Apegar el actuar de los servidores públicos a las leyes y normas aplicables, para efecto de otorgar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.
- IV. **Rendición de Cuentas.** - Dar cuenta a la ciudadanía y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como en su caso, responder por las acciones u omisiones en las que se incurra durante el ejercicio del servicio público;
- V. **Entorno Cultural y Ecológico.** – Conservar y proteger el patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio;
- VI. **Igualdad.** - Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, grupo étnico, preferencias, credo, religión o filiación política; y
- VII. **Liderazgo.** - Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo, proyectando el ejemplo hacia la sociedad al cumplir y hacer cumplir las leyes.

CAPÍTULO SEXTO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 10.- Los principios constitucionales que deberán tener presentes los servidores públicos durante el desempeño de sus funciones son los siguientes:

- I. **Eficiencia.** - Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función;
- II. **Eficacia.** - Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la

- capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios;
- III. **Economía.** - Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta.
 - IV. **Ejercicio responsable del recurso.** - Los servidores públicos deberán hacer uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación;
 - V. **Transparencia.** - Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga la secrecía de los procesos que la ley indica y la protección de datos personales;
 - VI. **Honradez.** - Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener o tratar de obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros;
 - VII. **Legalidad.** - Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco
 - VIII.
 - IX.
 - X. , y las demás leyes que de ellas emanan;
 - XI. **Lealtad.** - Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos; e
 - XII. **Imparcialidad.** - Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 11.- Los servidores públicos deben ajustarse al ejercicio de las siguientes virtudes que se instituyen en el Municipio de Teocaltiche:

- I. **Puntualidad.** - Cumplir con sus funciones y atribuciones dentro de los horarios de servicio, procurando desarrollar sus labores en apego a las horas convenidas;
- II. **Disciplina.** - Deberán poner en práctica en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;

- III. **Cortesía.** - Manifiestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;
- IV. **Calidad en el servicio.** - Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición y con ello pérdida de tiempo y recurso;
- V. **Profesionalización.** - Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta;
- VI. **Vocación de Servicio.** - Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos;
- VII. **Solidaridad.** - Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar;
- VIII. **Participación.** - Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos;
- IX. **Tolerancia.** - Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas; y
- X. **Respeto de la dignidad humana.** - Ejercer prudente y mesuradamente las facultades, respetar irrestrictamente las garantías y derechos fundamentales de las personas, y promover la igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores directos e indirectos, omitiendo toda clase de discriminación (raza, sexo, edad, posición social, origen, creencia religiosa, discapacidad física, nacionalidad, orientación sexual, etc.).
- XI. **Equidad de Género.** - Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la realización de las funciones del Municipio procurando siempre que los servidores públicos accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, recursos y oportunidades, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos.

CAPÍTULO OCTAVO CALIDAD EN LA ATENCIÓN

Artículo 12.- Los servidores públicos adscritos a la Administración Pública Municipal, aun cuando no se encuentren adscritos a áreas cuya función principal

sea la atención al público, deberán ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, estableciéndose los siguientes lineamientos de atención:

- I. Atender a los ciudadanos con respeto, orientarlos con eficiencia y cortesía en sus requerimientos trámites o necesidades;
- II. Ayudar a la ciudadanía sin distinción de género, raza, religión, orientación sexual, preferencia política. Así como atender con especial atención, amabilidad y generosidad a todas las personas, en especial a las de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;
- III. Prestar un servicio eficiente y competente, proyectando una imagen de colaboración y respeto;
- IV. Asumir con integridad el compromiso de institución prestadora de servicios;
- V. Promover el ejercicio de valores éticos, cívicos y sociales, que permitan el desarrollo armónico de la sociedad;
- VI. Ofrecer un trato cordial, equitativo, respetuoso y profesional;
- VII. Ser respetuoso de la diversidad;
- VIII. Proporcionar servicios y trámites con transparencia, calidad y eficiencia;
- IX. Impulsar iniciativas dirigidas al desarrollo integral del ser humano;
- X. Actuar con responsabilidad, honestidad y transparencia.
- XI. Denunciar todo acto de corrupción y manejo indebido de recursos públicos, ante el Órgano de Control Interno o ante las instancias correspondientes;
- XII. Dar respuesta pronta y eficiente a las solicitudes, sugerencias, denuncias y quejas; y
- XIII. Fomentar la colaboración y la responsabilidad

CAPÍTULO NOVENO OBLIGATORIEDAD

Artículo 13.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, quedan obligados a cumplir las disposiciones emanadas del presente Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 14.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias Administrativas fomentar

su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- Los servidores públicos que desempeñen sus labores en contravención a los valores y principios señalados en este Código, podrán incurrir en faltas administrativas, infracciones y delitos; en cada caso las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas y Políticas del Estado de Jalisco, independientemente de las sanciones aplicables dispuestas en las leyes penales, civiles y administrativas del Estado y la Federación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.